

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0180-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de marzo de 2023

VISTO, el Oficio N° 117-2023-VPA-UNCA, Carta N° 16-2023-DBU-UNCA, Informe N° 144-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 44-2023-DBU-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N.º 019-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0337-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, mediante Carta N° 16-2023-DBU-UNCA de fecha 08/03/2023 la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA opinión Técnica de la Modificación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, mediante Informe N° 144-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza a la Directora (e.) de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0180-2023/CO-UNCA

Bienestar Universitario de la UNCA, el informe técnico de la Modificación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la Modificación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 44-2023-DBU-UNCA de fecha 08/03/2023, la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA aprobar la Modificación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, detallando las siguientes modificaciones:

1. En el TÍTULO II, CAPÍTULO I, **decía:** “DEL ÓRGANO DE LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN”, **ahora dice:** “DE LA ORGANIZACIÓN, MISIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO”
2. En el **Artículo 5.**, **decía:** “La Dirección de Bienestar Universitario, es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de planificar, organizar y supervisar, según sea el caso, los servicios de Bienestar Universitario. La Administración del comedor universitario, está a cargo del Servicio Social”., **ahora dice:** “La organización de servicio social comprende: Especialista en Trabajo social, Especialista en nutrición”
3. En el **Artículo 6.**, **decía:** “El Comedor Universitario está a cargo del Director de Bienestar Universitario, quién a través del Servicio Social, gestiona y supervisa el Servicio de Comedor Universitario.”, **ahora dice:** “El servicio de comedor Universitario está a cargo de un licenciado en Trabajo Social o Asistente Social, colegiado y habilitado, con experiencia de dos años en el área, se encarga de proponer y dirigir planes, programas y/o proyectos y/o actividades de servicio social dirigido a los estudiantes, dentro del marco normativo y procedimientos establecidos, con la finalidad de fomentar el bienestar social de los estudiantes, a través de programas de subvención económica, alimentación saludable, acceso permanencia y acompañamiento, a fin de minimizar los riesgos de deserción, permanencia prolongada en la Universidad por factores socioeconómicos. Depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario.”
4. En el TÍTULO III, CAPÍTULO II, Artículo 17., **decía:** “servicio de comedor Universitario se brindará a través de una concesionaria, para el año 2023-II semestre.”, **ahora dice:** “servicio de comedor Universitario se brindará a través de una concesionaria, a partir del año 2024-I semestre”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0180-2023/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 117-2023-VPA-UNCA de fecha 08/03/2023 la Vicepresidenta Académica de la UNCA, acogiendo como referencia el Oficio N° 44-2023-DBU-UNCA de fecha 08/03/2023, emitido por la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N.º 019-2023 de fecha 08 de marzo de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la Modificación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 117-2023-VPA-UNCA de fecha 08/03/2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 117-2023-VPA-UNCA de fecha 08/03/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRÍA'
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL